



**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 026 DEL**

“Por la cual se modifican y unifican las disposiciones relacionadas con el Comité Técnico de Informática”

**EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C.**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los artículos 10 y 32 del Acuerdo 24 de 2001; y

**CONSIDERANDO**

Que el acuerdo No. 24 de 2001, faculta al Contralor, en su artículo 10°, para establecer y reglamentar mediante resolución motivada todo lo relacionado con la organización interna y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C. , en armonía con los principios consagrados en la Constitución, la Ley y los acuerdos.

Que el acuerdo No. 24 de 2001, en su artículo 44° numeral 1., asigna a la Dirección de informática la función de “Formular políticas, planes y programas relacionados con la gestión informática, necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Contraloría”.

Que el acuerdo No. 24 de 2001, en su artículo 44° numeral 5., asigna a la Dirección de Informática la función de asesorar en el procesamiento de la información que requieran las diferentes dependencias de la Contraloría de Bogotá D.C.”.

Que es deber de la Contraloría de Bogotá D.C., ejercer permanentemente control, reglamentación y depuración sobre los procesos computarizados, dado el volumen de información automatizada que genera y maneja la Entidad, con el fin de adaptarlos a los nuevos estándares de tecnología de la información.

Que se hace necesario adaptar las funciones, integrantes, periodicidad de reunión y procedimientos del comité en coherencia con los procedimientos institucionales actuales y directrices del Contralor.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Conformar el Comité Técnico de Informática, que estará integrado por:

- 1) El Contralor Auxiliar, quien lo presidirá.
- 2) El Director Técnico de Planeación.
- 3) El Director Técnico de Informática.
- 4) El Director Técnico Generación de Tecnologías, Cooperación Técnica y Capacitación.
- 5) El Director Administrativo, con voz pero sin voto.
- 6) El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, con voz pero sin voto.

En ausencia del Contralor Auxiliar, el Comité Técnico de Informática será presidido por su delegado.



**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 026 DEL**

“Por la cual se modifican y unifican las disposiciones relacionadas con el Comité Técnico de Informática”

**PARAGRAFO.** Cuando el asunto o tema a tratar involucre una Dependencia que no esté representada en el comité, el Director, Subdirector o su delegado podrán ser invitados.

**ARTICULO SEGUNDO.** Son funciones del Comité Técnico de Informática las siguientes:

1. Asesorar al Señor Contralor sobre el diseño, implantación e implementación de programas y políticas informáticas para la Contraloría de Bogotá D.C.
2. Aprobar el Plan de Informática y del Plan de Contingencias de la Contraloría de Bogotá D.C., que presenta el Director Técnico de Informática ante el Despacho del Contralor para su oficialización y ejecución.
3. Aprobar proyectos de sistematización de la Entidad. El Director Técnico de Informática, una vez haya terminado el análisis en un área específica, de acuerdo con los procedimientos establecidos, deberá presentar ante el Comité Técnico de Informática el documento que describa el diagnóstico del procedimiento a sistematizar y la evaluación del proyecto que contemple: el estudio de viabilidad, los recursos técnicos y talento humano necesario, el análisis de costo/beneficio y el cronograma de actividades a cumplir.
4. Aprobar los procesos de mantenimiento y adecuación que exijan los sistemas o aplicaciones en producción. El Director Técnico de Informática presentará al Comité el documento que contemple las modificaciones y/o actualizaciones del sistema, el cronograma de actividades y la debida solicitud del usuario.
5. Avalar la adquisición de Hardware, Software y elementos de Comunicaciones que planea adquirir la Entidad como parte integrante de proyectos de modernización tecnológica y que no constituya compras por circunstancias imprevistas.
6. Revisar y analizar el informe presentado por la Dirección de Informática, sobre los procesos contractuales que se tramiten, cuyo objeto se relacionen con la adquisición de Hardware, Software y desarrollo de Sistemas de Información automáticos.
7. Evaluar el informe sobre la participación de la Entidad en el Comité Distrital de Sistemas.
8. Las demás que le sean asignadas por el Contralor de Bogotá D.C.

**PARAGRAFO 1.** Al Comité Técnico de Informática se elevarán para su aprobación únicamente las solicitudes de adquisición y adecuaciones que hagan parte de un proyecto nuevo y aquellas que tengan carácter excepcional.

Las demás que son de carácter permanente y que tengan relación con el normal funcionamiento de los equipos, sistemas de información y comunicaciones de la Entidad, no requerirán aprobación por parte del comité y se dará trámite directamente a la Dirección Administrativa y Financiera para la aplicación del procedimiento de compras establecido en el Proceso de Gestión de Recursos Físicos y Financieros.



**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 026 DEL**

“Por la cual se modifican y unifican las disposiciones relacionadas con el Comité Técnico de Informática”

**PARAGRAFO 2.** Tanto para la aprobación inicial, como para las modificaciones de los Planes de que habla el numeral 2 del presente artículo, se requiere que los mismos sean conocidos por los integrantes del Comité por lo menos 15 días hábiles antes de citación al Comité.

**ARTICULO TERCERO.** El Comité Técnico de Informática se reunirá por lo menos una vez cada cuatro meses y extraordinariamente por convocatoria del Señor Contralor o del Contralor Auxiliar, cuando lo consideren necesario.

**ARTICULO CUARTO.** Las actividades secretariales del Comité estarán a cargo del Director Técnico de Informática.

**ARTICULO QUINTO.** Las decisiones del Comité Técnico de Informática se tomarán por mayoría simple y todo lo tratado en sus reuniones constará en Actas, que firmarán únicamente el presidente y el secretario.

**ARTICULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones Reglamentarias No.016 de Junio 28 de 2001 y 028 de Julio 24 de 2001.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C. a los

**ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA**  
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyecto: Yolima Corredor Romero.  
Director Técnico de Informática.  
Revisión: Ernesto Tuta Alarcón.  
Contralor Auxiliar.  
Revisión Técnica: Nancy Gómez Martínez.  
Director Técnico de Planeación.  
Revisión Jurídica: Francisco Javier Córdoba Acosta.  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.